

VISTOS:

El expediente N° CARDNJ20240000053, la Nota N° 000072-2024-INABIF/USPNNA.CAR-DJESUS, de la directora del CAR Hogar Divino Jesús, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Carta de la servidora CAP MARIA EVA MUÑOZ CABANILLAS del indicado CAR, y el Informe N° 000088-2024/INABIF.UA-SUPH-GDE-MSM, aprobado por la Sub Unidad de Potencial Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 000072-2024-INABIF/USPNNA.CAR-DJESUS, de fecha 15 de enero del 2024, la directora del CAR Hogar Divino Jesús, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNA, remite la renuncia de la servidora CAP MARIA EVA MUÑOZ CABANILLAS, Trabajadora de Servicios II, presentada el 12.01.2024;

Que, por Carta de Renuncia de fecha 12 de enero del 2024, la servidora CAP MARIA EVA MUÑOZ CABANILLAS, Trabajadora de Servicios II, del CAR Hogar Divino Jesús, de la USPNNA, formula renuncia a su cargo a partir del 28 de enero del 2024; solicitando, asimismo el pago de los beneficios sociales que le corresponden, así como su Certificado de Trabajo y Resolución de aceptación de renuncia al INABIF;

Que, con Informe de situación laboral de la servidora CAP MARIA EVA MUÑOZ CABANILLAS, se detalla lo siguiente:

Inicio	:	01/12/1996
Régimen Laboral	:	Decreto Legislativo N° 728
Modalidad de Contrato	:	Contrato a plazo Indeterminado
Cargo	:	Trabajadora de Servicios II
Nivel Remunerativo	:	Auxiliar A
Dependencia	:	CAR Hogar Divino Jesús, de la USPNNA
Régimen Pensionario	:	D.L. N° 19990
Situación actual	:	Cesó 28.01.2024

Que, de acuerdo con el Cuadro Nominativo de Personal del MIMP, aprobado por Resolución Ministerial N° 069-2016-MIMP, la plaza de la servidora CAP MARIA EVA MUÑOZ CABANILLAS es la plaza CAP N° 584, con el cargo estructural de Trabajadora de Servicios II, con el nivel remunerativo de Auxiliar A, del CAR Hogar Divino Jesús, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNA;

APellidos y Nombres	PLAZA CAP / CARGO/ NIVEL REMUNERATIVO	DEPENDENCIA	FECHA DE INGRESO	ULTIMO DIA DE LABORES
MARIA EVA MUÑOZ CABANILLAS	N° 584/ Trabajadora de Servicios II/ Auxiliar A	CAR Hogar Divino Jesús, de la USPNNA	01.12.1996	28.01.2024

Que, es de señalar que, el literal b) del artículo 16 del Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-



97-TR, establece que, la renuncia o retiro voluntario del trabajador es una causal de extinción del contrato de trabajo;

Que, por su parte, el artículo 18 del referido TUO del Decreto Legislativo N° 728 dispone que, en caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso escrito con treinta (30) días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día;

Que, asimismo, es de señalar que el literal b) del artículo 130 del Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles – RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055, del 27 de julio del 2021, establece como una de las causas de extinción de la relación laboral, la Renuncia;

Que, en su artículo 131 el RIS INABIF establece que “En caso de renuncia de el/la servidor/a civil, esta debe presentarse a su jefe/a inmediato/a con copia a la SUPH, con una anticipación de treinta (30) días calendario. En caso de solicitar la exoneración del plazo establecido en la Ley, su solicitud debe contar con el visto bueno de su jefe/a inmediato/a. La exoneración se entiende aceptada si no es observada o rechazada, por escrito dentro del tercer día calendario desde el día siguiente de haber comunicado su renuncia”;

Que, estando a lo expuesto, en atención a la argumentación fáctica y jurídica analizada, resulta procedente se emita el acto resolutorio aceptando la renuncia formulada por la servidora CAP MARIA EVA MUÑOZ CABANILLAS, titular de la plaza CAP 584, cargo de Trabajadora de Servicios II, nivel remunerativo Auxiliar A (Cuadro Nominativo de Personal del MIMP, aprobado por RM N° 069-2016-MIMP), de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNA, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, a partir del 28 de enero del 2024; dándosele las gracias por los servicios prestados;

Que, de acuerdo con la delegación de facultades contenidas en el literal g) del artículo 4 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 171, de fecha 28 de diciembre del 2023, corresponde a la Sub Unidad de Potencial Humano emitir el acto administrativo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP modificado por Resolución Ministerial N° 190- 2017-MIMP, el TUO del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97- TR y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-96-TR, el Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles – RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055, del 27 de julio del 2021, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 171, de fecha 28 de diciembre del 2023, y, con la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 000027-2024-INABIF/DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR, la renuncia formulada por la servidora CAP MARIA EVA MUÑOZ CABANILLAS, titular de la plaza CAP Provisional N° 584 (Cuadro Nominativo de Personal del MIMP, aprobado por RM N° 069-2016-MIMP), con el cargo de Trabajadora de Servicios II, nivel remunerativo Auxiliar A, del CAR Hogar Divino Jesús, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, a partir del 28 de enero del 2024, debiendo realizar entrega de cargo conforme a Ley; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- DECLARAR vacante la plaza CAP Provisional N° 584 (Cuadro Nominativo de Personal del MIMP, aprobado por Resolución Ministerial N° 069-2016-MIMP), correspondiente a la ex servidora señalada





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

en el artículo 1 de la presente Resolución, a partir del día siguiente del último día de sus labores.

Artículo 3°.- DISPONER que la especialista en compensaciones del Área de Gestión de las Compensaciones de la Sub Unidad de Potencial Humano ejecute las acciones correspondientes para otorgar el pago de los beneficios sociales que por Ley le corresponden a la indicada ex servidora.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la interesada y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

Firmado Digitalmente

ROSA CECILIA REINA SANCHEZ

Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano (e)

